

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//41.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1746 / 1747

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 29 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Manuscrito No. de 1746

P.

*Libro de Reg. para desde B. de
Mayo de 1796. asta B. de Mayo
de 1797*

Mayo 1796



POAMEX

TAPA DE EXTREMADURA



ROAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

100 - [Faded text]
 110 - [Faded text]
 120 - [Faded text]
 130 - [Faded text]
 140 - [Faded text]
 150 - [Faded text]
 160 - [Faded text]
 170 - [Faded text]
 180 - [Faded text]
 190 - [Faded text]
 200 - [Faded text]
 210 - [Faded text]
 220 - [Faded text]
 230 - [Faded text]
 240 - [Faded text]
 250 - [Faded text]
 260 - [Faded text]
 270 - [Faded text]
 280 - [Faded text]
 290 - [Faded text]
 300 - [Faded text]
 310 - [Faded text]
 320 - [Faded text]
 330 - [Faded text]
 340 - [Faded text]
 350 - [Faded text]
 360 - [Faded text]
 370 - [Faded text]
 380 - [Faded text]
 390 - [Faded text]
 400 - [Faded text]

POKMEY



SELOO VARTO VEINTE
MARAVENES ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y SEIS.

450

Caron sus Mras de laboro quatro...
del a. por y fongé circular ab...
ablicacion ala Educacion de los Niños
D. Juan. Cueto, Maestro de Gramma...
Benito Laxou sus Mras de Ayuda de Contaduría
Juan de... del a. por y asuta...
cion y esta es ala instrumta de la...
dianes y la Inscripion... pagando...
alostumbra do.

Bo

Jessando en su virtud...
Ayuntamiento...
Si. Comis. de...
Qui custodia forma...
de la empleo...
este Ayuntamiento...
Benabides...
los Palos...

Alonso Garrido
Diego Miguel de...
Bernarda
Ignacio...
Lopez...
Juan...
Juan...
Juan...
Juan...

Reyno de Marañon.



DELLO QVARTO VIENTE
MARAVEDIS ANGELES
DETECIENTOS Y QVASEN
TA Y SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Oydor de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un Auto de su Señoría, acordado en el día de...

... para que se ponga a hacer... los bastos... y se deban visitar... el punto en la Casa de Campo... el texto de las Pasadizas... el punto de vista... el punto de vista... el punto de vista...

Coras las dhas cosas...
 por cada carga menor...
 Poda mayor deho...
 dias de Carrel.

Juntura forma...
 y lo firmaron...

Don Alonso...
 Don Diego...

Don Martin...
 Lopez de...

Dago...
 Don...

San...
 Amemi

W. An...

Cudho dia...
 feon...
 publicar...

Aragon...

A do
 Agg.

BOAMEX
 EXTREMADURA
 En la muba...

Mayo de mill e setenta e tres años. En los Señores Señores
desta Real Audiencia de Mexico estando presente el Sr. D. Juan de
Cabrera Obispo de Mexico. Como lo mandaron acordar en lo siguiente
Primera. Y por quanto el Dicho Juramento a Luna fue
hecho en la Ciudad de Mexico. Y se celebraron en
ella el dia diez de Mayo de mill e setenta e tres años
por el estado noble, y Virreinato de Nueva España por el Sr. D. Juan de
Cabrera Obispo de Mexico. Y por el estado real, a los quales no se les juró en la Posa de sus ofi-
cios sino dias por hallarse ausentes de esta Real Audiencia
qual se le Comisio a los Señores D. Alonso de Sotomayor
D. Diego de Sotomayor. D. Juan de Sotomayor. D. Juan de Sotomayor.
al fin de lo estan ya acordaron sus Señores Señores de
llame a este Ayuntamiento. Y Sala Capitular de ella, y estando
en ella, se les haga saber por el Sr. D. Juan de Sotomayor
m. y aceptando cada uno el oficio en que asi lo son
brado, se les de la Posa de ellos, lo que se ofiere, estando
en esta Sala Capitular, lo que se les hizo saber a los
dicho otros, y a cada uno el oficio en que asi lo es, para
ser a D. Juan de Sotomayor de Luna el de mill e setenta e tres años
por el estado noble, y Virreinato de Nueva España el de mill e setenta e tres años
por el estado real, los que se ofieren le aceptaron y aceptaron
Cada uno el oficio que le Comisio de tener asi lo es
brado. En su Consejo. D. Juan de Sotomayor. D. Juan de Sotomayor.
Segunda. Sobre cargo al qual oficeron cumplir bien
y fielmente. Contra obligacion de su oficio, y defender la Persona
de la Real Audiencia. Y como a saber de los correspondientes
ponde. Y en su Consejo. D. Juan de Sotomayor. D. Juan de Sotomayor.

veinte herencias



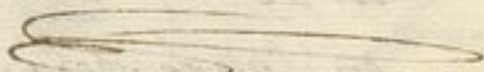
SEDEO QVARTO VIENTE
MARAVELIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TAY SEIS.

Saber Me da y lo firmaron en causas juradas ~~en~~
de una y otro no saber si mar do y q
en esta forma conchuyeron sus ~~de~~ este Cabildo

~~de~~ Alonso Saindo M. D. Diego Miguel de
Alonso de Bermejo
Diego de Rosado y Infante
Juan de Velasco

Dr. Diego Guerrero
de Linares

Amend



W. Anu. L. Frayou

Cuba Villa de Pinar del Rio en diez y seis dias
del mes de Mayo a mill e setecientos y sesenta y tres
de una y otro de ella y abajo firmaron estando juntos
y conyugados sus Agente como lo aude Puro, y lo
firmaron a ~~de~~ de
Pinar del Rio de despache Alonso de Soto y Rivas



SELO QVARTO VINTO
DE LA VEDETA ANO DE 1590
SETECIENTOS Y VARETA

... de la ... de ... y
... para la ...
... de ... y autor acordados ...
... de Castilla se amonestado los Compuen foderlos
... y Pellas al Reyno y tienen Jurisdiccion
... y pongan en sus Archivos, Incluyendose en
... y los ... a la Condicion de otros
... de ...

Asi mismo acordaron sus ... de despacho
... y a favor de ...
... para ...
... de otros ...
... de Juan de Mollera ...
... para hacer otra ...
... de ... y atendiendo a ...
... estan ...
... finos a cadaques

Asi mismo acordaron sus ... de despacho
... a ...
... a Badajoz ...

raz Santos de p... por aver cumplido lo que se
estaba encargando, y en esta forma conyuntiva
hijos. con Cabildo y lo firmaron de f... de...

W. Alonso Sanchez M. Diego Miguel de C.
a don J. de Benavente V. de
Diego Osuna y su hijo N. Sanchez y otros

Juan de la Cruz
Antonio

W. Juan de la Cruz

En la V. de Villa Rica del primer ayuntamiento dia 21 de
Agosto de mill e setecientos y tres años. Los señores Just. ay. de
ella, q abaxo firmaron estando juntos, y conyuntivos en el
Ayuntamiento. Como lo audi por y Costumbre acordaron lo sig.
Que se q por q. use dho dia en repartido sus Hereds en
sus Div. las don. y q. mebe f. de tal y debe Coasce
mit en cada una y para el p. q. finalisera fin de
Junio del p. mo bendixo de ser. y q. siete y para
su Cobranza se p. m. no nombrar Cobradores. Por ende lo
m. no nombraron sus Hereds f. tal a Ju. de Ay. no
W. de esta dha. ay. mandaron sus Hereds seleccionar
que por el p. de no tanto el repartim. para su
servicion. Cobranza. y se le notif. que ha
ya saber dho. nombrar
Por ende acordaron sus Hereds nombrar Deposita



SELLO QVARTO. VES. IN
MAYAVEDEJANO DE
SEPECIENTOS Y QVATRO
TA Y SETA.

in casa de q. L. N. no los fue

D. Alonso Gamito
a Rex of Bexara

M. Diego Miguel de Charvey

D. Leonimo Alonso

D. Juan Sanchez
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

Amado

N. do
1799

En la Villa de Villanueva se firmo en junta de
Seq. de mill. sent. q. sus a. D. Los 11. just. y des. de ella
q. abajo firmaron estando juntos y Congregados en un
Ayuntamiento. Como lo an de Dno. y Comandante, de xerou
y por q. esta Cobrado el turno de la Sal y Camp. lo
fin de turno pro. pasado, alor daron sus D. de se
tenida alas arcas de la villa de xerou. Los Cau. y
para q. lo Comandante nombraron a D. Juan. Joca
regia des. en este Ayuntamiento. Junta forma Cou
chuyeron sus D. de este Cabildo y lo firmaron

D. Alonso Gamito
a Rex of Bexara

M. Diego Miguel de Charvey

D. Ignacio Lopez

En Juan Bocanegra
Juan de la Cruz

D. Juan Sanchez

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Los señores Just. y Lex. de ella q abaxo firmaron en dicho ju-
tos y Congregados en el Real Consejo como se han de ver. Pios
fueron acordaron lo siguiente
En virtud de q por q. deste dia 20 el Sr. Rey echo saber a
sus Mtes. la R. orden de S. M. de ocho de Mayo desta
en Bruselas en este ptes. a P. sobre lo q se debe observar en
guardar para el aumento de las Yguas de esta Gov.
leyendo de la asus Mtes de verbo ad verbum de par y de
acordaron sus Mtes de observar y guardar todo lo q por su
Mag. se manda, y para ello darau las Provisiones q
Conduzgan para q fuygan efecto. Y poniendo en ex. a
de las mas ptes el nombrar dos Comisarios para q
Cuiden y telen todo segun q Como su Mag. manda
poniendo en ex. nombraron a Juan Gata, por el estado
de noble, y a Andres de Alborado por el General, y en
vos desta dha Villa aqui en mandaron sus Mtes de
les haga saber y entere en obligacion a cada uno de
y en dhas dha R. ordenancia, de lo q el p. ss. de asen-
Asi mismo acordaron sus Mtes q todos los verdos q se
encontraren en los Valles aprobechando el fruto de cada
llota, sin abulos vijista de sus Dueños entro tres dias q
se señalaren q se acorralen segun q con aplicacion de
los q se quitaren de aplicar sus Palos por Ferreras p. auto
forma acostumbrada

200

Asi mismo acordaron sus Mtes, por aver muerto la
Comadre de San Maria Lambraña, el q supiere
q abiendo desta N. a la m. a ser de dha Comadre
y abiendo de esta N. a la m. a ser de dha Comadre
de dha N. a la m. a ser de dha Comadre
de dha N. a la m. a ser de dha Comadre

Agg do
71

En la N. de la Hambría el fuesno en buena a los dias
del mes de Sep. de mill e setecientos e noventa e tres
por ay los de ella q abaso bñifican estando juntos e
congregados en su Ayuntamiento. como lo an de Nro y
costumbre, dijeron q por q se estan debiendo marta
R. de Moris. de xer. e los Cau. dos mill quinientos
huesos y once mil. de esto el turno de Sal y Cuen
fho fue de octubre proximo pasado, alordaron sus
mas pane a los durillos et i. mill de clavos, Mc. de hor
das, aq. de le libre pintada. 1. por los dias q se de
bera ocupar en su dilix. Couba et May. de su pro
por y en esta forma lo acordaron e firmaron sus M.
D. Alonso Serrano de Roxas

Diego Bermejo Dilig. Lopez
Diego Duran y Sanchez
Francisco de Sal. Sanchez. Vinoco

A unido

W. And. X. Aragon



POAMEX

MINISTERIO DE EDUCACION

[Faint handwritten text on the left edge of the page]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



POAMEX

ENDA DE EXTREMADURA



Señor don Juan de Dios
SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY SISE.

Blanca

Y para que se vea que el Ayuntamiento de esta villa suya
en ella a diez y seis de Junio pasado de este año y con
presenzia de diferentes ynsantes, Diligencias y Con-
prouaciones de ellos hechas y hechas en un Auto del Jure-
za por vos dñe Consejo proueydo que su teniente
del qual es el siguiente =

Auto - En la Villa de Villa Nueva del feudo a Diez y ocho
dias del mes de Junio de mill seiscientos y quara-
enta y seis años los señores Justicia y Regim^{to} de
ella Cuyos nombres espresaran sus firmas auen-
do visto los Instrumentos de legitimacion de
Persona y otros distintivos de Hidalgo que a
pedido de don Yonaxio Geronimo Alonso Lopez
de silua Vecino desta Villa y su Padre difunto
Vecino que fue de la Villa de Alcanfe y de don
Alonso Lopez de silua su Abuelo Vecino y Pa-
tural que fue de la de don Berito con los de-
mas testimonios de Ladrones Vecindarios
de Acuerdos y otros ystrumentos y fees de
Baptismo y Villaciones por donde consta
actos distintivos de que anozado dño p^{re}se-
diente su Padre y Abuelo en las M^{er}cedes Villa-
desus Tomis^{er}ios con que se acredita la posesion
en que anezado y se hallan de Canalleros h^{er}ed-
dalgo notorios de sangre y solar Conozido
que estos yns^{tr}um^{tos} sean Conprouado con
solenidad Con sus originales y con Ditas

Part despachos de este quarto año



SELLO QVARTO
DELL SEÑOR DON
FRANCISCO DE
CERVA

de los síndicos Procuradores de cada pueblo sin
que se les aya opezido ni gano ni Contradicion
que ogoza Como ni apan. Quedese síndico
procurador General del Comun y ^{no} desta
Villa aunque para ello se le ^{no} y se saueda
del estado y Justificacion de estos años. Di-
xeron sus mercedes que devian ^{no} de
vivieron a el dho ^{no} Don Donatío Gerónimo Alon-
so Lopez de síva a el estado de hifodaloz
que le pertenexa y que apretando y que
en su consecuencia se le guarden en esta
Villa todos los onores franquexas y Libex-
tades que gozan y deven gozar los demas
hifodales de ella y se estina y anote en la
tabla donde estan senados y anotados
los demas Nobles desta dicha Villa y se saque testi-
monio de estos señores y ^{no} que se ^{no} miran
a la Real Chancilleria y señores fiscal de lo civil y
de la sala de los señores Alcaldes de los hifodales
de ella para que reconocidos los ^{no} apue-
be con su dho ^{no} y en el ^{no}
sin que sea testimonio dho ^{no}
Gerónimo desta ^{no} por dichos señores
nos se le ^{no} de la Posesion de dho

Handwritten signature or initials on the left margin.

estado de bpa. de los yndios por el dho. bpa. de
estas yndias. acordaron y firmaron de que y pel
do. do. fee: Dn. Alonso Garcia de Abros: Dn.
Diego Lopez: Dn. Miguel de Chaves: Dn. Juan de
nueva: Dn. Diego de Sierra Infante: Juan de
do: Dn. Juan Vitor Cortes designado
temi Juan Antonio Jimenez. Pregonero. Lamiendo
dese visto los referidos autos y diligencias y
Dn. Thomas Maldonado nuestro fiscal de lo
vill en la dha. nra. Audiencia se puso en el to
eres y queda y para del thenor siguiente = el p.
cal desu. Ma. q. viendo visto el dho. bpa. he
por el Consejo de la Villa de Villanueva del fre
no al estado de los bpa. dalgos a Dn. Gonzalo
Lopez, Alonso Lopez de Sierra Vizcaino de ella =
Dize se tiene a la sala Granada y Agosto och
de mill seiscientos quaxenta y seis = Maldo
nado = Lamiendose tenados los referidos autos
y diligencias a la sala de los dho. nuestro Ma.
des de los bpa. dalgos acuyo tiempo por seua
rian del Azuta para en la dha. nuestra A.
diciencia en nra. del dho. Dn. Gonzalo Gen
se presentes una perision diziendo que ya
nramos noticia de la nra. Mal. Provision
de estado asup. despachada para que vos
el dho. Consejo embista de los papeles q.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
VENTA Y SEIS.

que por suparte se supiere en la
de Comprobacion de ellos solo dieses confor
así calidad con la que améndos se quezido
por errado diferencias y nro m^{to} por donde
de quistissima tal qvima filiacion posesion y
Estado de Canallero hijo de los en que amian es
nado así suparte como su Padre Abuelo y de
mas ascendientes en los lugares donde amian
biudo y morado y enido Minos y hacienda
améndosido Libres y Msexuados de todos de todos
los Rechos y Contribuciones de Lecheros y de
las Cartas conreites nudo por sea y auersido
tales Canalleros hijos de los no roridos de san
ore, lo que améndose Comproado con esta
cion del procurador sindico de esa dha Villa
y resultado de todo ello se supiere lo M^{to} qvado
en vista de nudo por nro dha Consejo se
am^{to} dado y señalado asuparte el estado
de tal Canallero hijo de los M^{to} améndote y n^{to}
tal y en cumplimiento de dicha nra Provi
sion amada. Mandado Copia de los Autos
del nro no fiscal por quien améndose

... que no halla otro que...
... de que
... años
dicho Consejo consista y continuase de su
parte en la N. Mexica posesion de los dalgos
nos sup^o nos sintiesemos demandar que los
dichos Autos se pusiesen en el oficio del
no ss^o mayor de los dalgos a quien toca
van para que se enlegadasen y asy paxar a
su parte nra provision para que vos el
dicho Consejo en conformidad del dicho
N. Mexico de los dalgos que a su parte venida
hecho le guardase de vriesedes Guardax ro
das las exençiones franquezas y permisi
nrias que era estubo y costumbre en cada
villa y en estos Reynos Guardax alto de ma
los dalgos de sanore exençionandole de todos
pechos y contribuciones de Pechenos y de
Cadaos Consejoles a nozandole en elto Co
tanota de tal dalgos le nombra sedis y pa
pusaredes en los ofizios de Justicia con es
pondientes del estado noble y para que se
que constase hiciesedes y once en dno
bro Capitulo de dicha nra pro
vision y executado boluiesedes a su parte la
original Consejo testimonio de su Cumplim^o

123 sellos de officio quarto mto

SELLO QVARTO, AÑO DE
1711

geria de la nra mad y de Reyna mill mas para la
nra Camara sola qual mandamos agual quier
ss. lanocifque y de ello de rec. l. monio dada en
nada a treze dias del mes de Agosto de mill setecientos
y noventa y seis años
Balcaxca = D. Francisco Gon. de Castro = D. Juan
del Campo = Lo D. Pedro de Lpez de ss. ma.
de los hijosdalgo de la Audiencia y Chancilleria de
N. y no son la ytescritura por su mandado
recuerdo de sus Alcaldes de los hijosdalgo =
Lida = ss. Lpez de Chanziller mayor con
Razon = D. Juan de Borao y Ayala = Regis.
da D. Lorenzo Gomez =

Obedecim. en la Villa de Villanueva del Fresno en treze y
dias del mes de set. de mill setecientos y noventa y
seis años yo el esc. ytescritor N. Quexi chue sal
ta de Promis. de su Mage. y señores de la sala de
hijosdalgo que reside en la Chancilleria de la
de Granada a los señores D. Alonso Gaxido de la
ss. de su Mage. Consejidor en ella D. Diego Lpez
y Miguel Echaves sus Alcaldes ordinarios de
ambos ciudades de D. Juan de Borao D. Diego de su

Juan Sanchez Pinero, Alfrancisco, Gerente sus Verdones
y sin dolo Procurador qual estubo fuyto y Conoce
y todo en su Ayuntamiento, como lo es de Voto y Costum-
bre y por sus mandatos. Vista oyda y entendida dice
que no obedezca y obedezieron desobedecieron y Ensielaron
sobre sus Cauzas Como Carta de su Rey y Señor Na-
rrada y en su Consequenzia mandaron se Guarde
Cumpla y secrete en todo y por todo segun y como
en ellas se expresa y en su observanzia se le guarda
se y pague Guardar ad. Don Nazario Gerónimo Lopez
desitua acuyo favor se suspendio todas las exco-
municaciones franquexas y Remissionazias que esen
tulo y Costumbre en esta dha Villa guardan a los
demas bispos duques de sangre. anotandole en los
Libros Reparacion, y demas que se hizieren con
tanora de bispos duques Como tambien del Marfen
del libro Capitulax en las elecciones de ofizios
donde fue nombrado por Noidor de Cuno por
el estado noble de esta dha Villa en depositos y
en el ynter que Concluya las diligenzias que es-
tana practicando para su finse por tal bispo du-
que y demas de poner una copia de esta dha Provi-
sion otorgada segun y como en ella se prece-
dne y manda y fho todo se le entregue original-
mente con este obedezim^{to}, y ante el dho Don Nazario
Gerónimo para guarda de su derecho y lo que
mandaron sus mandos de todo lo que yo el ss^{no} doy fee-
do Don Alonso Gaxido de Rojas = Don Diego Berceña
Miguel de chaues = Don fran^{co} Bocanegra =
Don Diego de Sierra = Juan Sanchez Pinero =



SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXVI
CIENTOS Y VA-
LIENTA Y SEIS.

Juan de Gadea = Antem Juan Antonio Gím-
nez Aragón = testado = la Posición no vale
Causa de Causa original y en Campaña de lo manda
entregue ala Parte a que me refiero, y de ellos para
y Couse lo signo y fimo en Villavieja el giorno ado-
ro de octubre de Mil Setecientos y quatro. Sus a

[Large, ornate signature in cursive script]

[Smaller signature in cursive script]



POAMEX

PARTE DE EXTREMADURA

Para despachos de oficio quatro mrs.

SEIJO QVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVATRO
SENTA Y SEIS.

Callo me constancia del abandono con q. sea
 craso el causal del Pósito, por lo que han si-
 do Justicia de esta Villa, pues de lo que quisin
 orden superior ni arreglo alguno, sedio en el
 año de 1713, a contemplacion de los que eran
 Alcaldes, nada recobro, ni en los años si-
 guientes, en graue perjuicio de los de mas
 Vecinos y del mismo Pósito, por que no
 se reintegraron los de mas deuitos, ni se puede
 reparar a los labradores quando lo necesitan
 para sus sementeras, y por consiguiente pier-
 de las creces y que se aumenca el causal;
 Y siendo me muy extraño, este desorden que no
 es diuulable, Preuenço a Vm. que en Vista
 de esta y contestimonios de Justificacion, me
 informen luego, del causal de lo que y Vm. de
 que reconponga el referido, quanto existe
 en el, y quanto endeuitos, de que años proze-
 den, por que en el se seuen, y por que no sean
 cobrados en la cosecha de Grano proxima
 pasada, pues ando buena en esta Villa, y cu-
 yo reintegro se fueran Vm. en el termino
 de quinze dias de como reciban esta, p. dar me

POAMEX
 ...

cuencia con Testamentos, asistidos de quince
cumplieren puntualmente con esta orden, an
cosa pasara el Realengo, mas cercano de
carlo, y en adelante sin licencia del Consejo
omía, no acaran ni repararan tuzo alguno
del Puerto, por no serles facultado disponer de
Tambien tuzo encendido, el desatreglo con
que se procede en las elecciones de ofiis de Ju
ticia, sin obedar huesos ni parentescos, y fo
mas que esta dispuesto por las leyes del Reyno
e Por lo que Ordeno a Vms, que en adelante
se ejecuten con la mayor integridad y pu
za, y Vaso de lo que esta mandado por las leyes
sin la menor contraveniun, para que recu
gan los empleos de Alcaldes y de otras ofiis
de Justicia, en los mas Venemexitos y zelos
que con pureza y deinterece, atiendan al alu
y Venepiis del comun, y anstaran Vms en
orden en los libros de Consejo, para que se ten
presente y obierbe, quando se hapen las Ele
nes. Dios G. a Vms. Añ. 7 de Oct. de 1713.

Juan de Ovando

Alcalde de Villanueva del Fresno

Por Caza

En la Carta de S. M. de 31 de Mayo, y
 Testimonio que incluye, quedo enterado de
 hallarse totalmente reintegrado el P. N. de
 esta Villa, y de componerse al presente el
 todo dem. Causal, incluidas las Creces, de
 Mil Treientas y cincuenta y dos fanegas
 de trigo; y lo que no se ofrece que prevenga
 a S. M. en este asunto. Dios Gué. a. m. n.
 M. N. de Nov. de 1746.

Juan de S. Pedro

Los Alcaldes de Villanueva del Fresno.

En la Villa de Villanueva del Fresno en Nueve de febrero
 de 1746.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Contra" and "de" are faintly visible.]



REAL AUDIENCIA DE LIMA
SESION DE LOS SEÑORES OYDORES
DE ESTA REAL AUDIENCIA
A OCHO DE FEBRERO DE 1764

En la Villa de Villanueva del Guano a tres dias del mes
de febrero de mill e setecientos e sesenta e quatro años
Yo el Abasco firmamos estando juntos e congregados en un
ayuntamiento como lo an de uso y costumbre de esta Real
Audiencia de Villa de las Bulas q^{da} de q^{da} se p^{da} de
nombroar Cobradores de las tercias e cobras por unido lo mesmo
nombroaron sus señores por el Cobrador a Juan delgado
N. de esta Real A. a q^{da} mandaron sus señores se le notifi-
que para q^{da} le conste q^{da} se le entregasen en ellas q^{da}
esta forma Concluyeron sus señores con este ass. No fir-
maron =

M. Diego Bermejo
Dn. Ignacio G. mo
Alonso Lopez

Miguel de Charvi
Dn. Juan de Sanabria
Francisco de
Antonia

V. M. de la Cruz

En la Villa de Villanueva del Guano a tres dias del mes de febrero de 1764



SELLO QVARTO, VEINTE
REARVEDIS, EPO DE MI
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y SIETE.

Asimismo acordaron sus señas parte a la ...
debi ...
sal y ...
En esta forma Concluyeron sus señas este Cabildo de ...
moron =

W. Alonso ...
Miguel de ...
Francisco ...
Don Diego ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...

Don ...

En la Villa de Villanueva del Fresno en quito a ...
de Mill ...
firmaron ...
mo lo an de ...
Parr ...
Lucas ...
hu y la ...
Corte ...
...
...
...



SEDE EN EL PUNTO DE VEJES
DE LA VILLA DE VEJES, AÑO DE 1632
DE LOS SEÑORES Y OVEJES
DE LA VILLA.

Blas arca, o churo R. q. el Consejo de su Magestad el Rey
y agasido, y suero y suero R. de la villa de vejes por el ser
mon y apudicado de oír de esta villa en la festividad
del S. Juan, y por lo de Compuera suscritos R. de
y en esta forma Concluyeron las cosas de esta ag. No firmen

Don Alonso Garcia de Medina
Don Lorenzo de
Don Alonso Lopez de
Don Diego Bermejo
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

Juan de
Juan de

En la Villa de Villa Nueva del Reino en diez y siete de
Año de 1632. Yo el Sr. D. Juan de
de ella y abajo firmes en esta villa de
de esta villa. Como lo manda Dios y Costumbre
agordaron lo siguiente

Lo Prim.º q. por q. esta villa se halla requerida con
despacho del Sr. D. Juan de
para q. ande a la villa de
cual de qualquier villa de
de la villa de

plido fue D. en esta la encubierta de un...
Ho om acordaron las dhas dhas en Capitalar Com...
Poden de este... para ello nombraron al Sr. Miguel de Chaves, M... por su...
May. desta dha Villa
Asimismo dieron sus Mandos q para...
dia tres de Mayo en q se debe...
de oficio, y siban ante Conf. et al... para q...
ajustar las q. de propro acordar...
Y que se libren a los dependientes...
los Salarios, y libran assignados. Como a libro
de agg. Como tambien el Ayuda de Costa...
y por lo q toca a D. P. Paganza, y...
cho nesses de unpho de...
le libren a unse...
sordos q le Componden La Maria Zambrana de
Leon Coma dte de pan de fuenta, y...
sirbio. a unse de Moris. La Mabel Sanchez y Mary
q la subredio en otro dho, y unse...
y unse quatro nros de su de nesses, q...
rou el dia tres de octubre prodo. pasado, y cumplido
dha tal dia de Mayo prodo. a la son de don...
al Sr. Leyva su assignacion de Salario
Y que se libren al Sr. Miguel de Chaves...
R. S. de las dhas, y a unse un informe...
dha...
Covarrubias Guardar, y



SELLO QVARTO, VENTECINCO
MARRAVESDES, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Lillo xcvna

Asi mismo se da p[er] la Honra a los señores D. Jo
de Octavio T[er]cer y quarto Oficia[ri]o de la Real Audiencia
de S. M. de la Nueva España, con Poder de esta Real Audiencia
en la Mesta con quatro Pie[dr]as labradas y pastores
serura de cho del Cotto de Maunabo Inclusion
de los D[omi]nos y pago de diez y quatro reales de tributo
Asi mismo se le libre a favor de M. D. Diego Benito
noble de Mecho N.º de la Real Audiencia de S. M. de la Nueva
España N.º de la Audiencia y tanto al salario de siete
días y se ocupa en pasar alerme de Badajoz, al
sultan con Abogado de satisfaccion, el mes de de
nalar prima a las Indias, de un año de los d[omi]nos p[er]
santo en la Real Audiencia de S. M. de la Nueva España
se al ex.º de M. D. de la Audiencia, como se hizo p[er]
los Abg.º de S. M. de la Audiencia por sus d[omi]nos, tanto N.º de
S. M. de los d[omi]nos y se ocupa en pasar alerme de S. M.
allexar parte al 3.º de p[er] de octubre p[er]o.º pasado
y sollicitar espere al Visto de S. M. como se consigue
Socho N.º de S. M. de la Audiencia, de los Jueces Reales p[er]o
p[er]o.º pasado Sulo y 10 en S. M. de la Audiencia

POAMEX



SOLEO VARTO, VEGITE
MARAVEDIS, AÑO DE NRE
SETECIENTOS Y OVARCEN
TAY SETE.

Se despache y libranza en la Capana de Sabon
en pan, Lino, y Canna

Asimismo, se despache libranza de abor de dho May.
en y no de una Nocho R. y despachado de nueve de
gran muerdo en el term. de esta N. de Sabon
de dos Ciudados Cada uno segun Costumbre los sacos
seg. = a Manuel Diaz No = a Pedro Marin, otro = a Pedro fin
otro = a Mathias Cayero, otro = a Juan. Roche, otro = a Juan
Malgica, otro = a Alonso Nihil, otro = a Ana. Silbertae, otro =
y a Manuel Cayero, otro

Asimismo se despache libranza Contra dho May.
afabor de N. Miguel de chabon de rescata R. de quatro
días y se a ocupado en panes a la N. de Badaxoz
con Poder de esta N. a encubiar el R. dho de quatro
mita en libra de Sabon

Asimismo se despache abono afabor de dho May. de
quatro subura N. de dho N. de dho N. y despachado
de la Carta de dho N. de dho N. de dho N. de dho N.
d dho N. de la Purificac. de dho N. de dho N. de dho N.
por sus R. de la Pintura de dho N. de la de dho N.
fuerza de la Cendaz. de dho N. de dho N. de dho N.
de dho N. de dho N.

Asimismo se despache libranza de abor de dho May. de
N. de quatro N. de dho N. de dho N. de dho N. de dho N.
de om de esta N. de dho N. de dho N. de dho N. de dho N.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAL



SELO CUARTO, VEINTE
REALES, AÑO DE 1812
SETENTA Y OCHO
T A Y SETE.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely the body of a letter or official document.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]